CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 053 DE 2025, A CELEBRAR ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMRD - Y CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS.

Entre los suscritos a saber: **JORGE WILLIAM CORREA MONROY**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 13.505.996 de Cúcuta, en su calidad de Director nombrado mediante Decreto 0033 del 03 de febrero de 2025, obra en nombre y representación **del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMRD**, y quien para efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra, por la señora **MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.350.360, representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** identificado con NIT. 900610297-2 y personería jurídica, con inscripción activa en el SECOP II; quien para efectos de este acto se denominara **LA CORPORACION**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, regido por, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, y Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Política prevé en el artículo 2°, como fines del Estado: *"...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*. 2. Que, el Acto Legislativo No. 002 de agosto 17 de 2000, *"Por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia"*, dispuso que: *"...El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas..."*. 3. Que, el artículo 6º de la Ley 181 de 1995, expresa que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación. 4. Que, la Ley 19 de 1991, *"Por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte"*, señala que los alcaldes municipales deben establecer recursos dentro del presupuesto para el fomento y desarrollo del deporte y ser destinados entre otras actividades, conforme al literal d) del artículo 2º al financiamiento de eventos deportivos de carácter Departamental, Municipal, Nacional e Internacional. 5. Que, en virtud del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal puede suscribir contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998: *"... Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas*

jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley...". 7. Que, **LA CORPORACIÓN** igualmente goza de personería jurídica. 8. Que, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, establece que: *"... Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional...".* 9. Que, la **CORPORACIÓN,** mediante oficio correo interno, solicita apoyo económico para desarrollar acciones con entidades públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarios para la ejecución de actividades lúdicas, recreativas, formativas y de integración social en el Marco del programa de vacaciones recreativas en las zonas urbanas y rurales del municipio de san José de Cúcuta, solicitando un valor establecido en la suma de para lo cual anexa un presupuesto debidamente soportado. 10. Que, de los costos asociados a la participación en la implementación del programa, de El convenio para celebrar tiene un valor un valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($568.572.000) los cuales serán aportados de la siguiente manera: A). Por parte del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD, aportará la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($398.000.000); que serán entregados a la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** de la siguiente manera: un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($278.000.00,00) una vez se suscriba el Acta de Inicio y se realice aprobación de pólizas, un segundo desembolso por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00) una vez se entreguen los soportes de gastos con el informe del supervisor. B) Por parte de **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS**, se compromete a asumir con sus propios recursos la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($170.572.000,00); que deberán ser invertidos en la cofinanciación de las actividades relacionadas con el convenio a celebrar, de conformidad con la propuesta presentada. 11. Que, para la celebración del presente convenio de asociación, LA **CORPORACIÓN** presentó los siguientes documentos: a) Propuesta. b) cámara de comercio d) RUT expedido por la DIAN. c) Pantallazo de inscripción en el SECOP II. D) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. e) Certificación bancaria sobre titularidad de cuenta. f) Carta de profesional contador público, certificando los recursos de **LA CORPORACIÓN,** destinados para el presente convenio de asociación. 13. Que, la petición de apoyo hecha por **LA CORPORACIÓN** resulta concordante con las actividades y funciones del **INSTITUTO** de acuerdo con la evaluación realizada por la Subdirección de Recreación y Deportes; la cual forma parte integral del presente convenio de asociación. 14. Que, el apoyo económico y suscripción de convenio solicitado por **LA CORPORACIÓN,** tiene el propósito de desarrollar acciones con entidades públicas y

privadas, organizaciones sociales y comunitarios para la ejecución de actividades lúdicas, recreativas, formativas y de integración social en el Marco del programa de vacaciones recreativas en las zonas urbanas y rurales del municipio de san José de Cúcuta; 15. Que, para cubrir los aportes a cargo del **INSTITUTO,** se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 01260 de 25 de noviembre de 2025; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO**. Que, en mérito de todo lo expuesto, se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones con entidades públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarios para la ejecución de actividades lúdicas, recreativas, formativas y de integración social en el Marco del programa de vacaciones recreativas en las zonas urbanas y rurales del municipio de san José de Cúcuta, a través del proyecto de transformación social o inclusión a través del deporte y la recreación, dirigidas a niños, niñas y adolescentes y jóvenes NNAJ, Incluyendo población vulnerable, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado y demás grupos poblacionales promoviendo la inclusión social, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación ciudadana, la formación en valores y el ascenso equitativo a la recreación y el deporte como medios de bienestar y construcción de tejido social". **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.** El propósito y alcance del presente convenio están relacionados con los cometidos y funciones asignadas al **INSTITUTO,** por el acto de su creación, sus estatutos, la Ley 181 de 1995; el cumplimiento con las metas del Plan de Acción 2025, y el objeto y naturaleza legal de **LA ASOCIACION. CLÁUSULA TERCERA. – VALOR.** El convenio para celebrar tiene un valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($568.572.000) los cuales serán aportados de la siguiente manera: A). Por parte del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD, aportará la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($398.000.000); que serán entregados a la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** de la siguiente manera: un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($278.000.00,00) una vez se suscriba el Acta de Inicio y se realice aprobación de pólizas, un segundo desembolso por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00) una vez se entreguen los soportes de gastos con el informe del supervisor. B) Por parte de **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS**, se compromete a asumir con sus propios recursos la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($170.572.000,00); que deberán ser invertidos en la cofinanciación de las actividades relacionadas con el convenio a celebrar, de conformidad con la propuesta presentada. PARÁGRAFO. Los recursos y rendimientos aportados por **EL INSTITUTO** que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos al área administrativa y financiera de la entidad, según sea el caso y en proporción, al aporte de cada uno. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El INSTITUTO** asume las siguientes obligaciones: 1. Efectuar el aporte acordado, a los que se refiere la cláusula anterior, que será transferido a la cuenta bancaria aportada por **LA CORPORACIÓN.** 2. Designar un supervisor para la ejecución, y

seguimiento del presente convenio. 3. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias del presente convenio. 4. Impartir las instrucciones, recomendaciones y solicitar los ajustes necesarios para la total ejecución de los compromisos del presente convenio. 5. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación de ejecución del presente convenio. 6. Recibir, avaluar y aprobar los informes, y documentos del presente convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 7. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio y las consagradas en la Ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. LA CORPORACIÓN** asume las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de manera oportuna con los compromisos consignados en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 2. Manejar los recursos aportados por **EL INSTITUTO** en cuenta especial, y destinarlos única y exclusivamente a financiar las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio; sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase. 3. Aportar los recursos a su cargo señalados en la cláusula tercera del presente convenio. 4. Rendir un informe detallado y pormenorizado sobre la utilización dada a los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, con sus correspondientes soportes. 5. Designar un Coordinador que sirva de enlace con el Supervisor del convenio designado por **EL INSTITUTO**. 6. Las demás que resulten pertinentes y necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN.** El término de duración del presente convenio es de veinte (20) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los aportes a cargo del **INSTITUTO** se harán con cargo al rubro 2.1.2.3.2.02.02.009, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 01260 del 25 de noviembre de 2025, expedido por el subdirector Administrativo y Financiero del **INSTITUTO. CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS.** -Con el fin de garantizar las obligaciones contraídas, **LA CORPORACIÓN,** se compromete a constituir garantía única de cumplimiento a favor del **INSTITUTO,** que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. - Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del **INSTITUTO**, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) PAGO DE ANTICIPO. – Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del **INSTITUTO**, por el termino de duración y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN. EL INSTITUTO** ejercerá la Supervisión del presente convenio, a través de un funcionario designado para el efecto. El Supervisor deberá: a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio en especial, porque se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; b) Verificar que el valor del presente convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; c) Verificar los informes de ejecución del desarrollo del presente convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **LA ASOCIACION;** con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del presente convenio; d) Solicitar a **LA CORPORACIÓN,** la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que éste presente; e) Elaborar los informes que se requieran, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio; f) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; g) Proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA. - REQUISITOS DEL**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en plataforma secop II y la expedición del registro presupuestal correspondiente; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía señalada en la cláusula octava del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes manifiestan no encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del presente convenio de asociación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: LA CORPORACIÓN**, no podrá ceder el presente convenio sin autorización del **INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan con ocasión a la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: a) el arreglo directo, b) la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Queda entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL INSTITUTO** y **LA CORPORACIÓN,** o el personal que utilice para la ejecución del convenio, por lo anterior, **EL INSTITUTO**, se encuentra excluido de cualquier reclamación que al respecto realicen las mismas. Ambas partes declaran y garantizan que **EL INSTITUTO** y **LA CORPORACIÓN,** son personas independientes y autónomas, jurídica, económica y financieramente, no originándose en virtud del presente convenio, relación comercial, ni ningún tipo de dependencia de **EL INSTITUTO** hacia **LA CORPORACIÓN,** ni viceversa. En consecuencia, cada una de las partes es integralmente responsable por sus actos frente a terceros, estando a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de cada una de ellas los negocios desarrollados a raíz de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. - LA CORPORACIÓN** se compromete para con **EL INSTITUTO**, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: LA CORPORACIÓN,** responderá civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables, que causen daño o perjuicio al **INSTITUTO,** derivados de la celebración y ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del convenio, se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FIRMA,** Las partes suscriben el convenio través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.